



131443



Subdirección Jurídica	
Abogada redactora	
C.B.S.P.	

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON LUIS HUMBERTO NOVOA SÁNCHEZ Y DOÑA
FABIANA ANDREA NOVOA DURÁN**

VALPARAÍSO, 09 OCT. 2018
4512

R. EX. Nº _____ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Luis Humberto Novoa Sánchez y doña Fabiana Andrea Novoa Durán, Contrato Privado de fecha 14 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario Público y Archivero Judicial de la ciudad de Talcahuano, don Juan Roberto Arias G., protocolizado al final del registro del Notario bajo el Nº250 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "DON CHOLITO", matrícula Nº595, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, RPA Nº 965689; el informe técnico Nº1329, de fecha 07 de septiembre de 2018, el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2018, don Luis Humberto Novoa Sánchez, cédula de identidad Nº7.950.851-9, como reemplazado y doña Fabiana Andrea Novoa Durán, Cédula de Identidad Nº17.347.075-4, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº965689, correspondiente a la embarcación "DON CHOLITO", matrícula Nº595, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº221312 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrita con fecha 01 de diciembre de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, la reemplazante acredita ser hija del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio: 500192528838 de fecha 28 de agosto de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que la reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1383680 de fecha 24 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada "DON CHOLITO", matrícula Nº595 de la Capitanía de Puerto de San Vicente, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1383658 de la misma Autoridad Marítima, de fecha 23 de agosto de 2018, el cual señala que la embarcación "DON CHOLITO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 25 de enero de 2019 y el Certificado Nacional de Arqueo A-Nº423299 otorgado por el Capitán de Puerto de Puerto Montt, según el cual la embarcación "DON CHOLITO" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 17.90 mt, Manga: 7.20 mt y Puntal: 3.32 mt y acredita su capacidad de bodega en 73.07 m³ por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 28 de agosto de 2018, don Luis Humberto Novoa Sánchez, cédula de identidad Nº7.950.851-9, como reemplazado y doña Fabiana Andrea Novoa Durán, Cédula de Identidad Nº17.347.075-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº965689 correspondiente a la embarcación "DON CHOLITO", matrícula Nº595 de la Capitanía de Puerto de San Vicente.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



Distribución:

- Luis Humberto Novoa Sánchez
- Fabiana Andrea Novoa Durán
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Ríos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.